

## ¿Qué **derechos** tiene el testigo?

- a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades.
- a ser informado sobre el motivo de su citación.
- a pedir protección para él y su familia.
- a que, en caso de estar imposibilitado físicamente para concurrir al tribunal a declarar, se le examine en su domicilio o en el lugar donde se encuentre.
- a la interpretación, en los casos de testigos que no conocen el idioma castellano.

## ¿El testigo tiene **responsabilidad penal**?

En caso de negarse a declarar, comete el delito de omisión de los que estando obligados a prestar su concurso a la justicia no lo hicieron (pena de 20 UR a 900 UR).

Si miente, incurre en el delito de falso testimonio, castigado con una pena de tres meses de prisión a ocho años de penitenciaría.

## ¿Cuál es la función de la Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación en relación a los testigos?

La Unidad de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación diseña una estrategia de intervención psicosocial que permita sostener al testigo durante la investigación/ proceso penal. Realiza el acompañamiento durante todo el tiempo que dure el proceso penal.

Ambientación para la declaración en Sede Judicial. Puede ser acompañante emocional. En caso de requerir medidas de protección (procesales o extraprocesales), realiza la correspondiente evaluación de riesgo y coordina con el Equipo Fiscal asignado al caso.



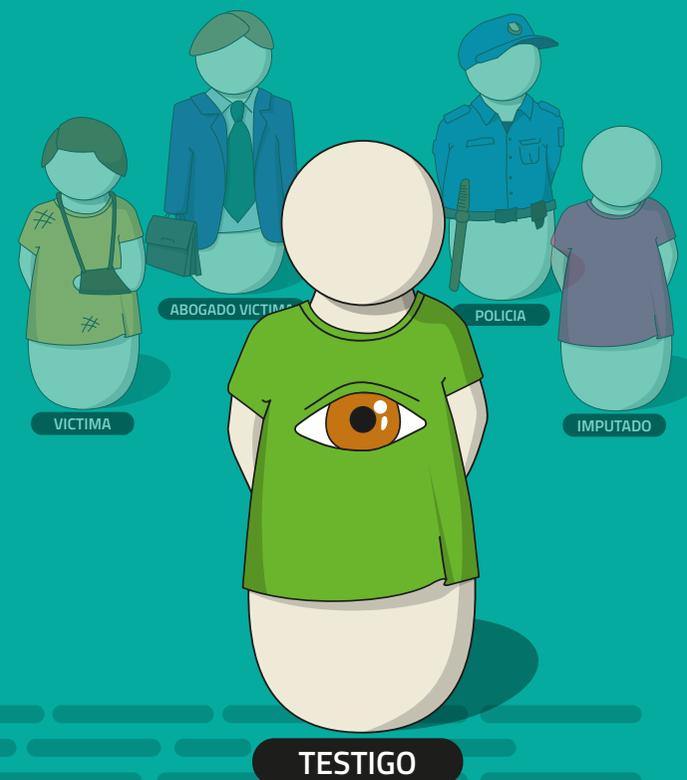
OBSERVATORIO  
**Proceso Penal**  
Uruguayo

[www.fder.ed.uy/opp](http://www.fder.ed.uy/opp)



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

# Derechos y Obligaciones de los **Testigos** en el proceso penal



OBSERVATORIO  
**Proceso Penal**  
Uruguayo

## ¿Qué se entiende por testigo?

Testigo es quien debe dar a conocer al juez sus percepciones sobre los hechos que se están juzgando en el marco de un proceso penal. Es una persona cuya declaración se considera útil para el descubrimiento de la verdad sobre los hechos investigados.

## ¿Qué obligaciones tiene el testigo?

- El testigo no puede negarse a declarar, salvo en el caso de algunas excepciones establecidas en la ley, por ejemplo: el cónyuge o concubino del imputado; sus parientes cercanos; tutores o curadores.
- También pueden abstenerse de prestar testimonio quienes deban guardar secreto profesional o mantener información reservada o confidencial.
- Si el testigo no comparece a declarar puede ser conducido por la fuerza pública.
- El testigo tiene también la obligación de decir la verdad.
- Los testigos no pueden comunicarse entre sí ni con otras personas antes de declarar, ni ver ni oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencias.
- Tampoco pueden leer notas o apuntes, salvo que el juez lo autorice, durante la declaración.

## ¿Qué sucede con los testigos menores de edad y los que poseen algún tipo de discapacidad psicosocial, auditiva o de comunicación?

Toda persona tiene capacidad para atestiguar, sin perjuicio de la facultad del tribunal de apreciar el valor de su testimonio.

En el caso de los testigos menores de edad, el interrogatorio debe ser conducido por el juez sobre la base de las preguntas del fiscal y el abogado defensor, pudiendo recurrirse al asesoramiento de psicólogos u otros profesionales especializados.

Para resguardar sus derechos y su propia declaración, se pueden adoptar diversas medidas, como:

- prestar testimonio desde una sala adyacente al tribunal a través de un circuito cerrado de televisión u otras tecnologías
- prestar su declaración en privado
- contar con un intermediario para ayudarlo a comprender el interrogatorio.
- contar con un acompañante como apoyo emocional.

En el caso de los testigos con algún tipo de discapacidad, se puede contar con intérpretes o medios alternativos de comunicación

## ¿Qué sucede con los testigos intimidados?

Si existe algún peligro grave para la persona, la libertad o bienes de un testigo o sus familiares, el juez puede adoptar algunas de las siguientes medidas:

- ocultar al testigo del imputado
- prestar testimonio desde una sala adyacente al tribunal.
- prestar su declaración en privado.
- contar con la presencia de un acompañante como apoyo emocional.
- protección física a cargo de la autoridad policial.
- a que se le cite de manera reservada.
- a que no se revele información sobre su identidad o paradero.

Estas medidas pueden ser solicitadas por el fiscal, el testigo o sus familiares y las resoluciones que las adopten tendrán siempre carácter secreto.



TESTIGO